



## **CIRCULAR INTERNA No. 11 DE 2022**

**PARA:** DESPACHOS, OFICINA DE DIVULGACIÓN Y PRENSA.

**ASUNTO:** Capítulo de síntesis en las sentencias de tutela de las salas de revisión

**FECHA:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Uno de los propósitos de la Corte Constitucional es fortalecer la difusión de su jurisprudencia a todos los ciudadanos. La inclusión de un capítulo de síntesis en las providencias contribuye a este propósito, pues facilita el conocimiento del contenido principal de las decisiones judiciales y las actividades de divulgación y pedagogía jurídica que realiza la Corporación.

Actualmente, los proyectos de fallo de la Sala Plena<sup>1</sup> deben contener una síntesis de la decisión, pero no ocurre lo mismo con las sentencias de tutela proferidas por las salas de revisión. Con el fin de ampliar el alcance de esta práctica y de armonizar su adopción entre los despachos, se fijan las siguientes directrices:

1. Todas las sentencias de tutela proferidas por las salas de revisión de la Corte Constitucional deberán contar con un capítulo de *síntesis de la decisión*.
2. El capítulo deberá incluir, de manera sucinta y en un lenguaje claro, las razones de la decisión.
3. La síntesis será el insumo principal para la elaboración de piezas de comunicaciones y material pedagógico que realiza la Oficina de Divulgación y Prensa de la Corporación.

Esta Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

**CRISTINA PARDO SCHLESINGER**

Presidenta

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la Circular 01 de 2017 de la Presidencia de la Corte Constitucional, *en los proyectos de providencia a cargo de la Sala Plena, al final de la parte considerativa, se deberá incluir una síntesis que contenga el enunciado del problema o problemas jurídicos; el resumen de la ratio decidendi y el sentido de la decisión.*